



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RESOLUCION RECTORAL N° 799 -R-UNICA-2006

Ica, 19 de Julio del 2006

VISTO:

El Oficio N° 0479-OGRAC-UNICA-2006, del Director de la Oficina General de Racionalización, mediante el cual remite las Normas de Comportamiento Ético y Moral del Personal Docente, Administrativo y Servicios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga" de Ica, para su aprobación en el Consejo Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad ha recuperado su plena autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro del marco de la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la U.N.I.C.A. y la Constitución Política del Estado;

Que, mediante la Ley N° 27815, se aprueba la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, tiene como objetivo orientar al personal sobre la actuación que le corresponde observar en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, señalándose los valores, conductas, comportamiento, impedimentos e incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones con el fin de propiciar un ambiente adecuado para el normal desempeño de su labor dentro del marco de moralidad, honestidad y ética personal;

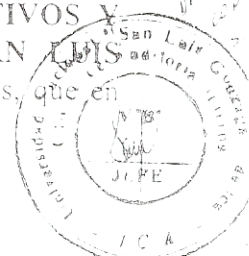
Que, con Proveído N° 355-DGAL-UNICA-2006, el Director General de Asesoría Legal, informa que con el visto bueno de su Dirección, vuelva a la Dirección de Personal para la continuación de su trámite;

Que, con Proveído N° 138-D/OGP-UNICA-2006, el Director de Personal, informa que con el visto bueno de su Dirección, devuélvase a la Oficina de Racionalización, para que siga con su trámite respectivo;

Estando a lo informado por la Dirección General de Asesoría Legal, Dirección General de Personal y a lo acordado por el *Consejo Universitario de fecha 18 de Julio del 2006*, y en uso de las atribuciones conferidas al Rector por Ley N° 23733 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "NORMAS DE COMPORTAMIENTO ETICO Y MORAL DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA", el mismo que consta de V Capítulos, que en anexo forma parte de la presente Resolución.





Artículo 2°.-

Transcribir la presente Resolución a todas las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"


Dr. Rafael Caparo Hidalgo
RECTOR




MAG. MARIA E. HUAMAN BONIFAZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

TRAMITE

Por

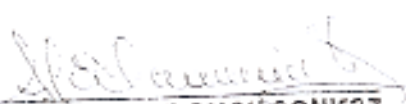
Señor AUDITORIA EFH NO

Cumplido

Se presenta para su conocimiento y cumplimiento

N°




MAG. MARIA E. HUAMAN BONIFAZ
SECRETARIA GENERAL

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ETICO Y MORAL DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA

CAPITULO I

GENERALIDADES

FINALIDAD

Fomentar el desarrollo de los valores éticos y morales del personal docente, administrativo y de servicios en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y responsabilidades realizadas en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

OBJETIVO

Orientar al personal sobre la actuación que le corresponde observar en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades; señalándose los valores, conductas, comportamiento, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y obligaciones con el fin de propiciar un ambiente adecuado para el normal desempeño de su labor dentro del marco de moralidad, honestidad y ética personal.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitario No. 23733
- D. Leg. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa
- D. S. No. 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley No. 27815. Ley de Código de Ética de la Función Pública

ALCANCE

Las presentes normas deben ser aplicadas por las Autoridades, Directores Generales, Docentes y Servidores Administrativos de los Órganos Académicos, Administrativos y de Producción dentro de sus relaciones con los distintos miembros y usuarios de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

Artículo 1.- Las normas de comportamiento ético y moral del personal de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, constituyen medios para lograr que los funcionarios y servidores públicos desarrollen valores en sus actividades diarias y dentro de sus relaciones con los distintos miembros de la Organización en concordancia con el Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 2.- Entiéndase por Ética a la conducta o comportamiento correcto que dentro de una jerarquía de valores asume una persona en el desempeño de sus deberes y obligaciones.

CAPITULO II

Artículo 3.- Considérese como Principios y Deberes Éticos los siguientes:

a) EFICIENCIA

Brindar calidad en cada una de las labores a su cargo buscando el resultado más adecuado y oportuno.

b) DILIGENCIA

Ejercer la actividad pública con el debido cuidado, esmero y prontitud dentro de los plazos, métodos y procedimientos establecidos

c) JUSTICIA Y EQUIDAD

Mostrar permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general

d) LEALTAD Y OBEDIENCIA

Actuar con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicios que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.

e) PROBIDAD

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

f) USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO

Proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado o

para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

g) RESPONSABILIDAD

Todo servidor docente o administrativo debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función, dando cuenta de los actos realizados.

h) TRANSPARENCIA

Guardar absoluta reserva de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia.

i) EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

j) CLIMA LABORAL

Crear los cimientos de una cultura organizacional en el trabajo, donde predomine la comunicación, creatividad, solidaridad, trabajo en equipo y sobre todo la apertura al cambio.

CAPITULO III

Artículo 4.- Considérese Prohibiciones Éticas del Servidor Público las siguientes:

a) OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, desechando el provecho o ventaja personal.

b) PRESIONAR, AMENAZAS Y/O ACOSAR

Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos, subordinados o alumnos que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

c) MANTENER INTERES DE CONFLICTO

Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

d) REALIZAR ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLITICO

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

e) SOLICITAR O ACEPTAR DONATIVOS

El personal no debe solicitar o aceptar donativos, promesa o cualquier otra ventaja, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o acto propio de su cargo.

CAPITULO IV

Artículo 5.- Considérese Incentivos y Sanciones las siguientes:

a) INCENTIVOS

En caso de presentar denuncia, se podrá hacer reconocimiento al denunciante mediante felicitación por Resolución Rectoral o se mantendrá absoluta reserva del nombre del denunciante si éste así lo requiere.

b) SANCIONES

Se considerará como falta administrativa conforme a la normatividad aplicable, si se determina que las conductas constituyen acciones sancionables.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Alta Dirección ejecutará las medidas para promover la cultura de transparencia, justicia y servicio público.

SEGUNDA.- La Comunidad Universitaria fomentará la colaboración y participación del personal docente, administrativo de los servicios para desarrollar los valores éticos y morales de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

TERCERA.- La Alta Dirección constituirá un Comité de Ética constituido por docentes, administrativos y alumnos que se encarguen de proponer permanentemente los valores éticos y morales en la Comunidad Universitaria.

CUARTA.- El presente documento complementa la Directiva No. 001-DGP-UNICA-2000 "Normas que rigen el comportamiento Ético y Moral del personal de la U.N.ICA" aprobada por Resolución Rectoral No. 374-PCTG-UNICA-2001.

Ica, 07 de Junio de 2006